



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 11 de Mayo del 2000-

- ORDENANZA N° 458/00.-

VISTO:

La Ordenanza N° 449/00,

La solicitud del Ejecutivo Municipal de ampliar el plazo de presentación de propuestas para la concesión del Camping; Y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud del Ejecutivo Municipal de ampliar el plazo de presentación de Propuestas de Concesión del Camping Municipal, es atendible para que sean elaboradas mejores propuestas para dicha concesión;

Que, dicho plazo de presentación de propuestas vencía el día 12 de Mayo.-

Que, es necesario dar amplia difusión al respecto para la presentación de Propuestas.-

Que, es atribución de este Cuerpo Colegiado dictar la Norma correspondiente.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza 449/00, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°:** El plazo de presentación de propuestas, en sobre cerrado, para el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes del Camping mencionado, será hasta el día 16 de Junio del año en curso”.-

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 449/00, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°:** Para la apertura de los sobres se conformara un jurado con dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) del Poder Legislativo Municipal y un (1) representante del Concejo Municipal de Deportes, que determinara cual será el Concesionario del Camping Severiano Ortega, antes del día 1° de Julio del corriente año”.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 227.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO